



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
Demandante : **BIBIANA MEDINA**
Demandado : **HEREDEROS DE REINALDO ROCHA CHACON**
Radicación : 41001 31 10 001 2016 00587 00
Auto : Sustanciación.

Neiva, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante auto del 15 de julio del año en curso, como es la de brindar la información frente a los posibles Herederos Determinados de la extinta MILENA ROCHA GONZALEZ, por lo que este Despacho, **DISPONE:**

REQUIERE a la parte demandante, para que proceda allegar la información solicitada en el auto de fecha 15 de julio del año en curso, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 del C. General del Proceso, para seguir con el trámite de este proceso.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término de veinte (20) días siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C. General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

